



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No.1-01-04-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 353 de la Constitución de la República, dispone: “*El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)*”;

**SEGUNDO.-** El Art. 389 de la Constitución de la República, dispone: “*El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)*”;

**TERCERO.-** El Art.- 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “*El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*”;

**CUARTO.-** El Art. 4 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, respecto del cambio de modalidad dispone: “*Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad*”;

**QUINTO.-** En el Art. 5, la Normativa transitoria, orienta la planificación de actividades de aprendizaje y dispone: “*Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, medios telemáticos, redes sociales y medios de comunicación. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico*”;



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de LojaÓrgano  
Colegiado  
Superior

**SEXTO.-** Mediante resolución Nro. SE-No.07-ROCS-No-02-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado Superior aprobó las **“DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”**, que siguen vigentes en la Institución, por no haber sido derogadas en forma expresa;

**SÉPTIMO.-** Con Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0018-CO de 21 de enero de 2022, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, solicitó al COE Nacional se revise y autorice la ejecución de la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior;

**OCTAVO.-** El Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional, en sesión permanente de 26 de enero de 2022, resolvió: *“Disponer a SENESCYT, como órgano rector de la política pública de educación superior, emitir el acto normativo correspondiente para implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad en las instituciones de la Educación Superior, en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas e informar al Consejo de Educación Superior para los fines pertinentes (...)”*;

**NOVENO.-** En el informe Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2022-005, la Dirección de Gestión de Tercer y Cuarto Nivel de esta Cartera de Estado concluyó: *“1. Bajo este contexto y considerando la disposición del COE Nacional se concluye que es necesario que desde la SENESCYT se emita el acto normativo que faculte a esta Cartera de Estado implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad en las instituciones de la Educación Superior, dispuesto por el COE Nacional, mismos que se instrumentarán en el Sistema de Educación Superior por medio de la Política pública para el retorno seguro a la educación superior –Retorno 100.S*

*2. Informar al Consejo de Educación Superior sobre estas nuevas disposiciones del COE, para que, adecúe la normativa y reglamentación que corresponda.*<sup>[1]</sup>*3. Notificar a las instituciones de educación superior, para que se acojan a los nuevos lineamientos para la presentación, autorización y monitoreo de los protocolos de retorno contenidos en la Política pública para el retorno seguro a la educación superior –Retorno 100, generados por esta Cartera de Estado”*;

**DÉCIMO.-** Que, la SENESCYT mediante Resolución Nro. SENESCYT-2022-001 con fecha tres (3) de febrero de 2022, resolvió Implementar la “Política Pública para la ejecución del plan de retorno seguro a la educación superior RETORNO 100” y que entró en vigencia desde la publicación en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 22 de fecha 16 de marzo de 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Órgano Colegiado Superior mediante resolución SE-No.04-ROCS-No-01-18-02-2022, adoptada en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2022, aprobó el Calendario Académico-Administrativo 2022-2023 en el que se ha verificado las fechas de inicio, fin y la duración de las labores académicas en las modalidades de estudios: presencial y distancia, período



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

académico ordinario abril 2022 - septiembre 2022, y, octubre 2022 – marzo 2023;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio Nro. 083-CD-UNL, de fecha 25 de marzo del 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma Coordinadora de Docencia, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente indica: *“En cumplimiento a la disposición dada por su autoridad en la reunión de trabajo del día 18 de marzo de 2022, adjunto me permito hacer llegar a usted la propuesta de “LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, EN MODALIDAD HÍBRIDA Y PRESENCIAL”, que ha sido elaborada tomando como referencia los lineamientos institucionales que orientaron el desarrollo de la modalidad híbrida en la Institución, durante el período académico ordinario octubre 2021-abril 2022”;*

**DÉCIMO TERCERO.-** En oficio Nro. 2022-1094-R-UNL de fecha 28 de marzo del 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ab. Wilson Alcoser Salinas Secretario General, en su parte pertinente indica: *“Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numerales 17 y 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de primero de abril de dos mil veintidós,

### RESUELVE:

1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2022-1094-R-UNL, de 28 de marzo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el Oficio No. 083-CD-UNL, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, quien remite la propuesta de “LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, EN MODALIDAD HÍBRIDA Y PRESENCIAL”.

2.- Aprobar los “LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, EN MODALIDAD HÍBRIDA Y PRESENCIAL”, que se adjuntan y forma parte de la presente resolución.

3.- Estos lineamientos prevalecerán sobre cualquier reglamento, instructivo, normativo o disposición adoptada por el Vicerrectorado Académico, Decanos/as de las Facultades, Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, Directores/as de Carrera.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

Secretario General, notifique la presente resolución a: Vicerrectorado, Decanos de las Facultades, Director de la Unidad de Educación a Distancia, Coordinación General de Docencia, Dirección de Investigación, Coordinador de Vinculación con la Colectividad, Dirección de Talento Humano y al Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional y a todos los funcionarios a quienes corresponda.

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, el primero de abril de dos mil veintidós.

PhD. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WA/mso/vjl/aoo/nlmdeA.**